Ministerio de Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos "2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI QRUI

333

OCCUPANTA OF THE PROPERTY OF T

BUENOS AIRES, 1 2 MAY 2009

VISTO el Expediente N° S01:0122766/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° 13 del 8 de enero de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por sus Artículos 28 con imputación a los fines indicados en el Artículo 12, inciso b), y 29, inciso a) de la citada norma.

Que por la Resolución N° 13 del 8 de enero de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se fijó para las clases comerciales de tabaco tipo VIRGINIA correspondientes a la cosecha del año agrícola 2008/2009, la escala porcentual de la estructura de precios de las clases del "patrón tipo" mencionados por el Artículo 1° de dicha resolución y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

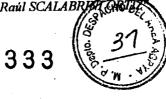
Que en virtud de la existencia de fondos remanentes y conforme a lo establecido por el Artículo 28 de la referida Ley

M P

5009



## Ministorio de Producción Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentos



19.800, es necesario determinar los nuevos importes que por kilogramo abonará el citado Fondo a los efectos de distribuir entre las provincias tabacaleras dichos recursos para ser aplicados a los fines establecidos en el Artículo 12, inciso b), de la mencionada Ley N° 19.800.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

М Р PROYECTO N°

5009

ARTICULO 1°.-Dánse por incrementados los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO aprobados por la Resolución N° 13 del 8 de enero de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Ministerio de Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos "2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABAGA ÖRDE

ARTICULO 2°.-Dichos incrementos regirán a partir del 5 de diciembre de 2008, para las clases comerciales de tabaco tipo VIR-GINIA correspondientes a la cosecha del año agrícola 2008/2009.

ARTICULO 3°.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco tipo VIRGINIA, según se detalla en el Ahexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.-Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 333

herto Cheppi

M P

5009

Ministorio de Producción retarta de Agricultura, Ganaderta, Pesca y Alimentos "2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRANDIA

333



**ANEXO** 

## TABACO TIPO VIRGINIA

	CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.)	ESCALA PORCENTUAL (%)
	TlF	0,720	90
	T1L	0,624	78
	B1F	0,800	100
	B1L	0,704	88
	C1F	0,752	94
	C1L	0,656	82
	X1F	0,664	83
	X1L	0,568	71
	T2F		81
	T2L	0,544	68
	T2KL	0,280	35
	T2KF	0,320	40
	B2F	0,728	91
	B2L	0,624	78
•	B2KL	0,384	48
	B2KF	0,424	53
	C2F	0,680	85
	C2L	0,576	72
	C2K	0,384	48
	X2F	0,592	74
	X2L	0,488	61
	X2K	0,288	36
	B3F	0,600	
	B3L	0,512	
	B3KL	0,312	
	B3KF	0,352	44
	C3F C3L	0,568	71
	C3K	0,472	59
	X3F	0,312 0,480	39
1	X3L	0,480	60
//	X3K X3F	0,384	48 27
1 /	12	0,210	27

M P
PROYECTO N'

A B

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.



Ministerio de Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos "2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRUA

333



ANEXO

## TABACO TIPO VIRGINIA

	CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.)	ESCALA PORCENTUAL (%)
	B4F	0,384	48
	B4L	0,344	43
	C4F	0,400	50
	C4L	0,296	37
•	X4F	0,312	. 39
	X4L	0,208	26
.*	MTV	0,160	20
	NVX	0,160	20
	NVC	0,160	. 20
	NVB '	0,120	15
	N5K	0,120	17
	N5X	0,136	17
	N5C	0,130	15
	N5B	0,120	
	H1F	0,840	105
	H2F	0,760	95
	TO E	0.640	80

4

M P
PROVECTO N°

A

<sup>1</sup> Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.